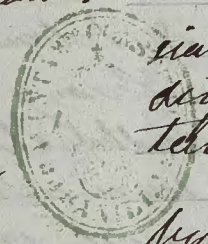


sesion ordinaria en 11 de Julio de 1886 } en la villa de Abailla  
de once de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos  
en estas salas conuenticionales en sesion ordinaria los señores  
de Ayuntamiento que el margen se expusieron, bajo la  
Presidencia del Sr. D. Alde de Antonio Priuñeta  
ya, por cuyo tenor se declara abierta la sesion y  
leida que fue el acta de la anterior de constitucion  
de este Ayuntamiento, quedo aprobada.

- Senores
- Priuñeta
- Foyosa
- Martinez
- Mirallas
- Priuñeta
- Foyosa
- Sebastian
- Riquelme



222

Seguidamente se dio cuenta de los boletines ofi-  
ciales de la anterior sesion, los cuales no contienen  
disposicion alguna de caracter general; el Ayun-  
tamiento quedo enterado.

El Ayuntamiento acuerda aprobar la distri-  
bucion de fondos del presente mes y que se deban  
pagar las obligaciones del personal en el estado  
de fondos, lo siguiente.

El Ayuntamiento acuerda unánimemente defor-  
mar en su cargo al Secretario de la ciudad, D. Fran-  
cisco Mellado Viana, con el sueldo a preseripcion

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad de  
clarar secretar, a D. Marcos Priuñeta y D. Ig-  
nacio Sanchez Mellado, oficiales primero, y segundo  
de esta Secretaria respectivamente, y nombros en su  
plazo de ellos a D. Juan Pradera Pribera y a  
D. José Ortiz Cortes, con el sueldo anual de 730 y  
638, 75 pesetas, tambien respectivamente cada uno, se-  
gun preseripcion.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, de  
clarar cesante del empleado Portero D. Antonio Riquelme  
Priuñeta y nombros en su respectivo plazo a D. Juan Seba-  
stian Valera, con el sueldo de 1,25 pesetas diarias, segun  
preseripcion.

El Ayuntamiento acuerda unánimemente confirmar  
en sus cargos a los médicos titulares de esta villa, D. José  
Marcos Marco, y D. Joaquin Marco Valera, con el sul-  
do a preseripcion.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad de la-  
zar cesante al depositario de otros fondos municipales a  
Antonio Marco Pradera y nombros en su respectivo  
plazo a D. Antonio Priuñeta Foyosa, con la responsabilidad  
del 15 pto al millar, segun preseripcion y con la firmeza  
de la responsabilidad general de todos sus bienes, habidos y  
por haber apud acta.

El Ayuntamiento acuerda unánimemente declara  
cesante al Vor pública Preposito Exposito del Sr. Niño

